



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0259/2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 04 de diciembre de 2020.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

#### **VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 0313/2019/MDPN de fecha 02 de abril de 2019, mediante el cual se designa a la Mag. Gina Geovanna Jara Reynaldo en el cargo de confianza de Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo; el Informe N° 0168-2020-PPM-MDPN/GJR de fecha 03 de diciembre de 2020, emitido por la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43°, que precisa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Informe N° 0168-2020-PPM-MDPN/GJR de fecha 03 de diciembre de 2020, la Procuradora Pública Municipal solicita autorización para asistir a la audiencia de conciliación ante el “Centro de Conciliación Villa Jardín”, programado con fecha 11 de diciembre de 2020, en la cual la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo participará en calidad de invitado para llevar a cabo una conciliación extrajudicial, requerido por la empresa “TECVIA INGENIEROS S.A.C.”, en tal sentido solicita la expedición de la Resolución Autoritativa del Titular de la Entidad, a efectos de participar de dicha audiencia de conciliación;

Que, conforme a lo requerido, resulta pertinente precisar que el artículo 29° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; refiere que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo, son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, refiere en el artículo 34° que *“la Procuraduría Pública Municipal es el Órgano de Defensa Judicial conforme a Ley, encargado de los asuntos judiciales, representa y defiende ante los órganos jurisdiccionales, los derechos e intereses de la Municipalidad, de conformidad con las normas del Sistema de Defensa Judicial”*. De igual manera, establece en el numeral 35.3 del artículo 35°, que son funciones generales de la Procuraduría Pública Municipal, *“Coordinar con los órganos competentes para efectos del ejercicio de la defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad, a quienes represente y defienda.”*



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea La Procuraduría General Del Estado; precisa en su numeral 27.1, artículo 27° que el *“El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente.”*

Que, así mismo la norma antes mencionada; refiere en el numeral 8), artículo 33°, dentro de las Funciones de los/as procuradores/as públicos, la de *“Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.”*

Que, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326; refiere en el numeral 15.8, artículo 15° Funciones de los/las Procuradores/as Públicos/as, señalando que *“Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema.”*

Que, para el presente caso, es necesario autorizar a la Mag. Gina Geovanna Jara Reynaldo, en su calidad de Procuradora Pública Municipal; designada con Resolución de Alcaldía N° 0313/2019/MDPN de fecha 02 de abril de 2019; para que en representación de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo participe en calidad de invitada a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial requerido por la empresa “TECVIA INGENIEROS S.A.C.”, ante el “Centro de Conciliación Villa Jardín” programada con fecha 11 de diciembre de 2020;

Estando, a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por el inciso 6), artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vigentes;

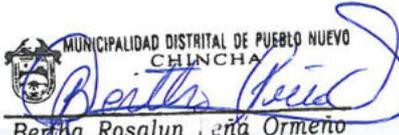
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR RESOLUCIÓN AUTORITATIVA**, a la Mag. GINA GEOVANNA JARA REYNALDO, en su calidad de PROCURADORA PÚBLICA MUNICIPAL, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha; y, conforme a sus atribuciones, asista a la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL requerido por la empresa “TECVIA INGENIEROS S.A.C.” ante el “CENTRO DE CONCILIACIÓN VILLA JARDÍN” a realizarse con fecha 11 de diciembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley de la Materia, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y dentro de los parámetros establecidos por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Procuraduría Pública Municipal realizar las coordinaciones necesarias con las Unidades Orgánicas competentes, a fin de que se le otorgue las facilidades del caso e informar por escrito al Titular de la Entidad respecto a las conciliaciones realizadas, en mérito a la autorización contenida en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, a la Funcionaria designada, Gerencia Municipal y Unidades Orgánicas competentes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO  
CHINCHA  
Bertha Rosalyn Peña Ormeño  
ALCALDESA